

Nº 15- Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Belén el día 17 de Enero de 1943, con la asistencia de los Señores Sánchez M., Rodríguez A y Chaves M. También asistió el Sr. Jefe Político, el Síndico suplente por el Distrito Central Esequiel Murillo, y el Secretario Mpl.

Ord I

Leída el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

Ord II

Informe del notificador de cuentas

El Sr. Pedro Alvarado, en su calidad de Notificador de Cuentas Municipales, presentó ocho cuentas que por servicios de cartería están en mora, e informa que el arreglo propuesto por la Municipalidad no fue aceptado por los siguientes deudores:

Victor Aguilar Macías	por la suma de \$	66.00
Isaías Mora	" " " "	\$ 54.00
Francisco Agüero	" " " "	40.00
Alfonso Jiménez González de San José	" " "	15.00
Isabelita Bogantes (Celina Bogantes)	" " "	69.00
Alfonso Rodríguez	" " "	18.00
Isabelina Lambman	" " "	30.00

Se acuerda: Pasar la anterior lista a la Jefatura para que la notifique y avisar a los interesados que se procederá al embargo, cargándole las multas respectivas, de los predios, si por esta última instancia no comparecen a hacer el arreglo propuesto o a cancelar esas cuentas. Igualmente notificará al Sr. Fidel Chaves y a Primo Arguedas, estos

en San Rafael de Alajuela que deben pagar
 si la mayor brevedad. Si por sesiones
 no tuvieran efect. ordenara' al Contador
 que cargue los multas y certifique por
 medio del Tesorero esas deudas, e' infor-
 me en la proxima sesion.

Art III

Remate de Licores del pais.

La Corporacion considerando:

1^o fue desde Diciembre de 1917
 no se practicaban remates de licores del pais
 en esta villa, no por voluntad expresa
 de los que comerciaban en ese ramo, sino
 por la excesiva base de subasta que se
 determinó después.

En efecto, por cada aguardenteria
 se pagaban entonces \$ 40⁰⁰ trimestrales,
 y para el bienio 1920-1921, se elevó a \$ 60⁰⁰
 sin embargo, el pensamiento y
 propósito de la Municipalidad de ese tiempo
 no eran suprimir, con el aumento acorda-
 do para la subasta de los puestos de licores
 del pais, esta renta legal del Municipio
 se quería solamente mejorar los ingresos, sin
 perjuicio de la mayoría de los contribuyentes.

2^o fue con el fin de lograr que
 la Municipalidad rebajara las patentes
 de licores del pais, los interesados ad-
 quirieron unicamente las de extranjeros,
 en el remate del 29 de Diciembre de 1919,
 porque para estos licores no se habia uno

deficando por hacer abusos meda.

3^{ra} fue para cerrar la puerta legal a la venta de licores del país, el Ayuntamiento ordenó un penate en Diciembre de 1921, penalizando \$600.00 para estas patentes, error que originó las ventas ilícitas de licores en esta villa y los distritos.

4^{ta} fue en los 22 años que lleva esta villa sin patentes legales de licores, el Municipio ha perdido una ponderable entrada, sin ningún beneficio evidente para el pueblo.

5^{ta} fue en Julio de 1940 la Municipalidad ordenó la subasta de las patentes de licores del país correspondientes a este Cantón, sin que esta se llevara a efecto, no obstante la presencia de interesados en obtener adjudicaciones, según dore este penate para otra oportunidad.

6^{ta} fue la venta de licores del país, en esta villa y distritos, sin ajustarse a las normas legales, es una huera a los intereses de la comunidad — no solamente económicos — y siendo los los licores una venta que ningún Ayuntamiento de la República ha considerado deshonrosa,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político de este Cantón, para que a las tres horas del día primero de febrero próximo, pubarte los siguientes puertos de licores:

Distrito 1 ^o	4	puertos	Licores del país	base	\$30
Distrito 2 ^o	2	"	"	"	\$30
Distrito 3 ^o	1	"	"	"	\$30

Los puertos que se adjudiquen por por todo el tiempo que falte del bienio en curso, deben

pagarse por trimestre adelantado, ajustarse los rematarios a las disposiciones de la Ley de Licores vigente, y sin reclamo a la Municipalidad si por motivo legal tuvieron que suprimirse.

Los puestos correspondientes a la Ribera deben establecerse: uno en el caserío "La Fuente," y otro en cualquier punto de la población, siempre que quede a un Kilómetro del anterior, en cualquier punto. x

Por no haber límites bien determinados, el puesto que corresponde a La Hincisión debe establecerse en la calle comprendida entre la casa de habitación de don Manuel Lombado y el edificio fiscal.

Art IV

Restaurante con derecho a Cantina.

Prése la patente de restaurante, con derecho a cantina, en el interior del balneario de Ojo de Agua, con impuesto de \$50.00 trimestrales; dejándose a voluntad del Administrador del Ferrocarril al Pacífico la concesión del Local.

El producto del Remate de Licores del distrito del Centro y La Hincisión se destinará al pago del Alumbrado Público cuando se establezca. El Jefe Político girará la suma de \$10 para el pago del referido (aviso de remate de la partida de impuestos del P. puesto).

Art V

Provisión de La Puerta a la Ley de Licores.

Con el fin de prevenir una nueva multa a la Ley de Licores, desde luego en perjuicio de los intereses de este Municipio

Se Aprehende:

fue después de practicado el perate de
licores, a los patentados de comercio de esta villa
y distritos que sean juzgados por venta ilícita
de licores o Cerveza, se les suprime la patente de
comercio que tengan en el local o casa en que
estén establecidos.

W. Sánchez

Siendo las 16 horas terminó la perisón

Alcaldé